



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0379/2021

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, se tuvo por presentado en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"No publica la información de la fracción ART. - 70 - XXXV - RECOMENDACIONES DE DERECHOS HUMANOS" (sic)

Cabe precisar que en el apartado de "Detalles del incumplimiento" que se incluye en la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre el Formato 35a LGT_Art_70_Fr_XXXV Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u organismo público de derechos humanos, de la fracción XXXV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), correspondiente a las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención, respecto del primer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno.

II. Con fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0379/2021** a la denuncia de referencia, y por razón de competencia, fue turnada a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0379/2021

III. Con fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/0580/2021**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al formato 35a LGT_Art_70_Fr_XXXV de la fracción XXXV del artículo 70 de la Ley General, para el primer trimestre del ejercicio 2021 en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia, como se observa a continuación:

- Para el primer trimestre del ejercicio 2021 se encontró un registro, como se observa en las siguientes imágenes:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0379/2021

Consulta Pública

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

Actualizar

INFORMACIÓN PÚBLICA

Selecciona el formato:

- ☒ Recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos
- ☐ Casos especiales de organismos garantes de derechos humanos
- ☐ Recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos

Institución: Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XXXV

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: ☒ 1er trimestre ☐ 2do trimestre ☐ 3er trimestre ☐ 4to trimestre ☐ Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1 resultados, da clic en [i](#) para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Fecha en la que se recibió	Número de recomendación	Hecho violatorio	Tipo de recomendación	Estatus
2021	01/01/2021	31/03/2021					

A	B	C	D	E
1	Nombre del Sujeto	Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)		
2	Normativa:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública		
3	Formato:	Recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos		
4	Periodos:	1er trimestre		
5				
6	ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se	Fecha de Término Del Periodo Que Se
7	1203585247	2021	01/01/2021	31/03/2021

VI. Con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al denunciante la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0379/2021

de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha dos de junio de dos mil veintiuno, fuera del plazo establecido, se recibió el oficio **CNDH/P/UT/0932/2021** sin fecha, dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, y suscrito por la Titular de la Unidad de transparencia de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

“[...]

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA CITADA OBLIGACIÓN.

Se informa que toda vez que el denunciante señala que este sujeto obligado presuntamente omitió la publicación en el ejercicio 2021, de las obligaciones contenidas en el inciso a), de la fracción XXXV, del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a Recomendaciones de Derechos Humanos, inciso a), Recomendaciones de Organismos Garantes de Derechos Humanos, específicamente al no publicar información correspondiente al primer trimestre de 2021; este sujeto obligado se pronunciará acerca de dicho periodo.

En ese sentido, es preciso hacer del conocimiento de esa Dirección que, si bien a la fecha de la presentación de la denuncia que hoy nos ocupa, el denunciante no encontró registros publicados en el inciso a), de la Fracción XXXV del artículo 70 de la Ley General, este sujeto obligado, realizó una búsqueda minuciosa del inciso y fracción referida, en la consulta pública de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual como resultado, se encontró la publicación de un registro, mediante el cual se da cumplimiento a lo requerido en dicha fracción; tal y como se comprueba con las siguientes capturas de pantallas:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0379/2021

consultapublicam.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)
Ejercicio: 2021

ART. - 70 - XXXV - RECOMENDACIONES DE DERECHOS HUMANOS

Selecciona el formato

- ☒ Recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos
- ☐ Casos especiales de organismos garantes de derechos humanos
- ☐ Recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos

Institución: Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XXXV

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: ☒ 1er trimestre ☐ 2do trimestre ☐ 3er trimestre ☐ 4to trimestre ☐ Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle.

DESCARGAR **DEMLICAR**

Ver todos los campos

consultapublicam.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)
Ejercicio: 2021

ART. - 70 - XXXV - RECOMENDACIONES DE DERECHOS HUMANOS

Selecciona el formato

- ☒ Recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos
- ☐ Casos especiales de organismos garantes de derechos humanos
- ☐ Recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos

Institución: Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XXXV

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: ☒ 1er trimestre ☐ 2do trimestre ☐ 3er trimestre ☐ 4to trimestre ☐ Seleccionar todos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0379/2021

consultapublicams.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?targetInformativa

Recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos

DETALLE

Ejercicio	2021
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2021
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2021
Fecha en la que se recibió la notificación	
Número de recomendación	
Hecho violatorio	
Tipo de recomendación (catálogo)	
Número de expediente	
Fecha de solicitud, en su caso, de la opinión no vinculatoria	
Fecha en la que se recibe la opinión	
Estatus de la recomendación (catálogo)	
Número de oficio, documento o medio de notificación de la aceptación o no de la recomendación	
Hipervínculo al documento de la recomendación	
Fecha solicitud de opinión (Recomendación Aceptada)	
Fecha respuesta Unidad Responsable (Recomendación Aceptada)	
Acciones realizadas por el sujeto obligado para dar cumplimiento a carta con día de recepción	

Estado o Federación

Institución

Ejercicio

Selecciona el formato

Recomendaciones de org

Casos especiales de org

Recomendaciones de org

consultapublicams.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?targetInformativa

Respuesta notificada al organismo respecto de la determinación

Fecha en la que se notifica la respuesta del organismo

Número de oficio que notifica la respuesta al organismo

Número de denuncia ante el Ministerio Público

Estado de las recomendaciones aceptadas (catálogo)

Fecha de conclusión, en su caso

Fecha de notificación de la conclusión, en su caso

Hipervínculo a la versión pública del sistema correspondiente

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información

Fecha de actualización

Nota

Secretaría Ejecutiva

26/04/2021

31/03/2021

Nota aclaratoria: De conformidad con los artículos 102 apartado 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 6, fracción III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este sujeto obligado tiene como competencia conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter federal y formular recomendaciones públicas no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Por lo que, derivado de las facultades previstas en el marco normativo aplicable y en cumplimiento al principio de imparcialidad, no puede ser juez y parte, es decir, no es factible emitir recomendación para sí mismo; ni que reciba recomendaciones de organismos públicos de protección de derechos humanos nacionales, ya que por competencia es el organismo garante de derechos humanos a nivel federal.

Estado o Federación

Institución

Ejercicio

Selecciona el formato

Recomendaciones de org

Casos especiales de org

Recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos

En ese sentido, se Colige, que este sujeto obligado no es omiso en publicar la información correspondiente al inciso a), de la fracción XXXV, del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2021, ya que tal y como se comprobó de manera fehaciente e indubitable, a la fecha de la emisión del presente informe justificado, Sí se encuentra publicado un registro con información, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2021.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0379/2021

Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que se comprobó que la denuncia quedó sin materia, atentamente solicito a esa Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, se sirva:

PRIMERO. *Tenerme por presentado en tiempo y forma el presente Informe Justificado, dando cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, numeral décimo sexto de los Lineamientos al rubro citados, así como al acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de 2021.*

SEGUNDO. *Se tenga por no incumplida la obligación respecto del inciso a) Fracción XXXV del artículo 70 de la Ley General, del primer trimestre de 2021.*

TERCERO. *En su momento procesal oportuno, se declare la improcedencia del incumplimiento denunciado, en términos de lo señalado en el numeral vigésimo, Fracción IV de los multicitados Lineamientos.*

[...]"

IX. Con fecha tres de junio de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al formato 35a LGT_Art_70_Fr_XXXV de la fracción XXXV del artículo 70 de la Ley General, para el primer trimestre del ejercicio 2021 en la vista pública del SIPOT, a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia, como se observa a continuación:

- Para el primer trimestre del ejercicio 2021 se encontró un registro, como se observa en las siguientes imágenes:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0379/2021

Ver Historial Favoritos Personas Pestaña Ventana Ayuda

Consulta Pública

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

Actualizar

INFORMACIÓN PÚBLICA

Selecciona el formato

- ☒ Recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos
- ☐ Casos especiales de organismos garantes de derechos humanos
- ☐ Recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos

Institución: Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: XXXV

Selecciona el período que quieres consultar

Período de actualización: ☒ 1er trimestre ☐ 2do trimestre ☐ 3er trimestre ☐ 4to trimestre ☐ Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1 resultados, clic en [i](#) para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Fecha en la que se recibió la notificación	Número de recomendación	Hecho violatorio	Tipo de recomendación	Estado
2021	01/01/2021	31/03/2021					

	A	B	C	D	E
1	Nombre del Sujeto	Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)			
2	Normativa:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública			
3	Formato:	Recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos			
4	Períodos:	1er trimestre			
5					
6	ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Período Que Se	Fecha de Término Del Período Que Se	Fecha en La Que Se Recibió La Notificación
7	1203585247	2021	01/01/2021	31/03/2021	

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0379/2021

fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito de denuncia presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento por parte de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, a la obligación de transparencia establecida en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), correspondiente a las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención, respecto del primer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno.

Al respecto, a través de su informe justificado de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, manifestó lo siguiente:

- Que si bien a la fecha de la presentación de la denuncia que hoy nos ocupa, el denunciante no encontró registros publicados en el inciso a), de la Fracción XXXV del artículo 70 de la Ley General, este sujeto obligado, realizó una búsqueda minuciosa del inciso y fracción referida, en la consulta pública de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual como resultado, se encontró la publicación de un registro, mediante el cual se da cumplimiento a lo requerido en dicha fracción.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual, para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, y el estado que guarda la información del SIPOT, como se advierte en los Resultandos V y IX de la presente resolución.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0379/2021

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPO, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70 fracción XXXV, de la Ley General, debe cargarse, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, los cuales establecen lo siguiente:

XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención

En cumplimiento de la presente fracción todos los sujetos obligados publicarán un listado con información relativa a las recomendaciones que le han sido emitidas por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), los organismos estatales de protección de los derechos humanos y los internacionales en la materia, independientemente de que se hayan aceptado o rechazado, así como la información relativa al seguimiento de las mismas.

Se incluirán los datos relacionados con el documento oficial por medio del cual se notifica al organismo estatal de derechos humanos que corresponda, la aceptación o rechazo de las recomendaciones.

Respecto de los sujetos obligados que no hayan recibido recomendaciones en materia de derechos humanos de ningún tipo, realizarán la aclaración mediante una nota actualizada al periodo correspondiente.

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0379/2021

En cuanto a las recomendaciones que no sean aceptadas y aun cuando así se haya notificado a la CNDH y/o a los organismos estatales de protección de los derechos humanos, se dará a conocer la información relativa a la comparecencia de las autoridades o servidores (as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad y/o funja como responsable ante la Cámara de Senadores, en su caso la Comisión Permanente o las legislaturas de las Entidades Federativas, según corresponda¹¹⁵, para explicar el motivo de su negativa a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas. Asimismo, se especificarán claramente los obstáculos previstos para su cumplimiento según lo que cada sujeto obligado haya determinado o, en su caso, la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos, previo a la comparecencia.

Finalmente, los sujetos obligados publicarán la determinación de la CNDH y/o del organismo estatal de protección de los derechos humanos ante la negativa de los sujetos obligados de aceptar la recomendación.

Por lo que respecta a las recomendaciones aceptadas, los sujetos obligados deberán especificar de cuáles recomendaciones solicitó a la Unidad responsable su opinión en cuanto a acciones y forma de llevar a cabo la reparación del daño; registrarán en los casos que así corresponda, las dependencias y Entidades Federativas que hayan colaborado para dar cumplimiento a las recomendaciones recibidas, aun cuando no se trate de la autoridad responsable, así como la fecha en la que se notificó a la CNDH u órgano estatal garante de los derechos humanos el cumplimiento a cada punto recomendatorio.

La información se organizará en un formato que permita identificar, por tipo, todas las recomendaciones recibidas por parte de la CNDH o el organismo local (recomendación específica¹¹⁶, recomendación por violaciones graves, recomendaciones generales o de cualquier otra índole) y las que contemplen las leyes locales en la materia. Además, de cada recomendación que se reporte, se incluirá el estado del cumplimiento de lo ordenado por la misma, a saber: con pruebas de cumplimiento total; con pruebas de cumplimiento parcial; sin pruebas de cumplimiento; con cumplimiento insatisfactorio; en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento; en tiempo de ser contestadas; cuyo cumplimiento reviste características peculiares.

Con la finalidad de que las personas puedan corroborar la información publicada por los sujetos obligados, se agregará un hipervínculo a la versión pública del Sistema de Seguimiento a Recomendaciones emitidas por la CNDH (SISER),¹¹⁸ administrado por la SEGOB o a los sistemas homólogos que corresponda.

Adicionalmente, los sujetos obligados involucrados en casos especiales emitidos por la CNDH o los organismos estatales facultados para ello, publicarán la información correspondiente; si no se posee información de ese tipo, incluirán una nota que especifique claramente que no se ha generado información en el periodo que corresponda.

Con el propósito de que los (las) usuarios(as) puedan cotejar la información de los sujetos obligados con la que publican la CNDH y/o los organismos estatales, se incluirá un hipervínculo al sitio de Internet de estas dependencias, al apartado en el que se publican Recomendaciones.

La información que difundan los sujetos obligados en esta fracción guardará correspondencia con lo publicado por los organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las Entidades Federativas conforme al artículo 74, fracción II,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0379/2021

incisos a) y e) de la Ley General.

Para que las personas tengan acceso a la información relacionada con sentencias, recomendaciones, informes y/o resoluciones emitidas por organismos internacionales garantes de derechos humanos, también se incluirá un hipervínculo al Buscador de recomendaciones internacionales a México en materia de derechos humanos resultado de la iniciativa conjunta entre la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).

Por otra parte, los sujetos obligados que estén involucrados y que posean información al respecto se publicarán las sentencias, recomendaciones, comunicaciones y observaciones, emitidas por los organismos internacionales garantes de los derechos humanos. En cada caso se especificará el órgano emisor el tipo de procedimiento o mecanismo en el que se enmarca, la etapa en la cual se encuentra el procedimiento o mecanismo; por ejemplo; en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia (casos en etapa de supervisión), casos en etapa de fondo (pendientes de emitir sentencia), entre otros; asimismo, se incluirá un hipervínculo al documento de la sentencia en español, así como a la ficha técnica y/o informe completo publicado en el sitio de internet del organismo internacional garante de derechos humanos que corresponda

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: la información generada en el ejercicio en curso a partir de la notificación de la recomendación y/o sentencia. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia, conservar la información durante dos ejercicios.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Para el caso de la información emitida por órganos internacionales en materia de derechos humanos, aplicará a los sujetos obligados involucrados y que posean información al respecto.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de las recomendaciones emitidas por la CNDH u otros organismos estatales de protección de los derechos humanos, se informará lo siguiente:

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Fecha en la que se recibió la notificación de la recomendación con el formato día/mes/año
Criterio 4	Número de recomendación
Criterio 5	Hecho violatorio (motivo de la recomendación)
Criterio 6	Tipo de recomendación (catálogo): Recomendación específica/Recomendación general/Recomendación por violaciones graves/Otro tipo
Criterio 7	Número(s) de expediente(s) y/o quejas cuando así aplique
Criterio 8	Fecha de solicitud, en su caso, de la opinión no vinculatoria por parte del sujeto obligado a la Unidad responsable para determinar la aceptación o no de la recomendación. La fecha



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0379/2021

- se registrará con el formato día/mes/año
- Criterio 9** Fecha en la que se recibe la opinión emitida por la Unidad responsable con el formato día/mes/año
- Criterio 10** Estatus de la recomendación (catálogo): Aceptada/Rechazada
- Criterio 11** Número de oficio, documento o medio oficial mediante el cual se notifica la aceptación o no de la recomendación
- Criterio 12** Hipervínculo al documento (versión pública) de la recomendación
- Respecto de las recomendaciones aceptadas, incluir la siguiente información:
- Criterio 13** Cuando así corresponda, se incluirá la fecha en la cual se solicitó la opinión de la Unidad responsable sobre las acciones y forma de reparar el daño con el formato día/mes/año
- Criterio 14** Fecha de respuesta de la Unidad responsable con el formato día/mes/año
- Criterio 15** Acciones realizadas por el sujeto obligado para dar cumplimiento a cada uno de los puntos recomendatorios
- Criterio 16** Dependencias y Entidades Federativas que hayan colaborado para dar cumplimiento a la Recomendación, en su caso
- Criterio 17** Fecha de notificación a la CNDH o al organismo estatal, respecto del cumplimiento dado a cada punto recomendatorio, con el formato día/mes/año
- Criterio 18** Hipervínculo a la sección del sitio de Internet de la CNDH o del organismos estatal correspondiente, en donde se publique la información de las Recomendaciones
- Cuando la recomendación no sea aceptada por el sujeto obligado, se especificará lo siguiente:
- Criterio 19** Razón de la negativa (motivos y fundamentos)
- Criterio 20** De ser el caso, fecha de comparecencia ante la Cámara de Senadores o en sus recesos, ante la Comisión Permanente, o a las legislaturas de las Entidades Federativas, según corresponda, con el formato día/mes/año
- Criterio 21** Nombre(s) de los (las) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad encargado de comparecer para explicar el motivo de la negativa a las recomendaciones (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 22** Hipervínculo a la minuta de la comparecencia, en su caso
- Criterio 23** Determinación o respuesta de la CNDH u organismos públicos locales, previa consulta con los órganos legislativos, ante la negativa de la autoridad responsable
- Criterio 24** Fecha de notificación, al sujeto obligado, de la determinación de la CNDH u organismo público local, con el formato día/mes/año



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0379/2021

Criterio 25 Hipervínculo al oficio, documento oficial o medio por el cual se notifica la determinación de la CNDH

Cuando la CNDH o el organismo local consideren y notifiquen a la autoridad responsable la insuficiencia de la fundamentación y motivación de la negativa, el sujeto obligado informará:

Criterio 26 Respuesta notificada a la CNDH o al organismo local respecto de la determinación (persistencia en la negativa de la recomendación o determinación de cumplir con ella)

Criterio 27 Fecha en la que se notifica la respuesta (criterio que antecede), con el formato día/mes/año

Criterio 28 Número de oficio, documento oficial o medio por el cual se notifica la respuesta a la CNDH

Si persiste la negativa, la CNDH o el organismo local podrán denunciar ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa que corresponda a los (as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad señalados en la recomendación como responsables. Se incluirá el dato siguiente:

Criterio 29 Número de denuncia ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa competente

En cuanto al seguimiento dado a cada Recomendación, incluir:

Criterio 30 Estado de las recomendaciones aceptadas (catálogo): con pruebas de cumplimiento total/con pruebas de cumplimiento parcial/sin pruebas de cumplimiento/con cumplimiento insatisfactorio/en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento/en tiempo de ser contestadas/cuyo cumplimiento reviste características peculiares

Criterio 31 Si la Recomendación se encuentra concluida, se publicará la fecha de conclusión del expediente con el formato día/mes/año

Criterio 32 Fecha de notificación de la conclusión con el formato día/mes/año

Criterio 33 Hipervínculo a la versión pública del Sistema de Seguimiento a Recomendaciones emitidas por la CNDH (SISER) y/o sistemas homólogos

...

Así, la información que deberán cargar los sujetos obligados para el cumplimiento de la obligación de transparencia establecida en el formato 35a LGT_Art_70_Fr_XXXV de la fracción XXXV del artículo 70 de la Ley General, corresponde a las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención; dicha obligación de transparencia debe actualizarse trimestralmente, y deberá conservarse la información generada en el ejercicio en curso a partir de la notificación de la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0379/2021

recomendación y/o sentencia. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia, conservar la información durante dos ejercicios.

Adicionalmente, el sujeto obligado a través de su informe justificado indicó que, realizó una búsqueda minuciosa del inciso y fracción denunciada, en la consulta pública de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual, como resultado, se encontró la publicación de un registro.

Ahora bien, es preciso señalar que, en su denuncia, el particular señaló que la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** no publica información del Formato 35a LGT_Art_70_Fr_XXXV, de la fracción XXXV del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u organismo público de derechos humanos, para el primer trimestre del ejercicio 2021

Así, una vez analizada la información anterior, el sujeto obligado señaló, en su Informe justificado que, con relación a la información correspondiente a las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención, sí cuenta con un registro.

Ahora bien, es preciso señalar que desde la verificación virtual realizada el veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, al contenido correspondiente al formato 35a LGT_Art_70_Fr_XXXV de la fracción XXXV del artículo 70 de la Ley General, a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia, la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, contaba con un registro relativo a las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención, como se observa a continuación:

	A	B	C	D	E	F	G
1	Nombre del Sujeto	Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)					
2	Normativa:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública					
3	Formato:	Recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos					
4	Periodos:	1er trimestre					
5							
6	ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se	Fecha de Término Del Periodo Que Se	Fecha en La Que Se Recibió La	Número de Recomendación	Hecho Violatorio
7	1203585247	2021	01/01/2021	31/03/2021			



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0379/2021

H	I	J	K	L	M	N
Tipo de Recomendación	Número de Expediente	Fecha de Solicitud, en su	Fecha en La Que Se Recibe La	Estatus de La Recomendación	Número de Oficio, Documento O	Hipervínculo Al Documento de La
6						
7						

O	P	Q	R	S	T	U
Fecha Solicitud de Opinión	Fecha Respuesta Unidad	Acciones Realizadas por El	Dependencias Y Entidades	Fecha de Notificación a La	Hipervínculo Al Sitio de Internet	Razón de La Negativa
6						
7					https://www.cndh.org.mx	

V	W	X	Y	Z	AA	AB
Fecha de Comparecencia, en	Servidor(es) Público(s)	Hipervínculo a La Minuta de La	Determinación O Respuesta Del	Fecha de Notificación Al	Hipervínculo Oficio Notificación de La	Respuesta Notificada Al
6						
7	1203585247					

AC	AD	AE	AF	AG	AH	AI
Fecha en La Que Se Notifica La	Número de Oficio Que Notifica La	Número de Denuncia ante El	Estado de Las Recomendaciones	Fecha de Conclusión, en su	Fecha de Notificación de La	Hipervínculo a La Versión Publica Del
6						
7						

AJ	AK	AL	AM
Área(s) Responsable(s) Que	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
6			
7	Secretaría Ejecutiva	26/04/2021	31/03/2021
8			

Por lo que hace a la información contenida en las notas, los propios Lineamientos Técnicos Generales en el numeral Octavo, fracción V, establecen lo siguiente:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

V. En la sección “Transparencia” donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0379/2021

1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.
2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

En ese sentido, la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, en el campo nota publicó que:

“Nota aclaratoria: De conformidad con los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 6, fracción III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este sujeto obligado tiene como competencia conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter federal; y formular recomendaciones públicas no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Por lo que, derivado de las facultades previstas en el marco normativo aplicable y en cumplimiento al principio de imparcialidad, no puede ser juez y parte, es decir, no es factible emitir recomendación para sí misma; ni que reciba recomendaciones de organismos públicos de protección de derechos humanos nacionales, ya que por competencia es el organismo garante de derechos humanos a nivel federal.”.

Así, la leyenda que el sujeto obligado publicó en el campo nota en la que indicó que respecto a las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, no puede ser juez y parte, es decir, no es factible emitir recomendación para sí misma; ni que reciba recomendaciones de organismos públicos de protección de derechos humanos nacionales, ya que por competencia es el organismo garante de derechos humanos a nivel federal, resulta clara y precisa, dejando de manifiesto el hecho que **no hay información relativa a las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos.**

Establecido lo anterior, es claro que la nota satisface los supuestos señalados en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que la misma justifica el hecho que la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** no puede ser juez y parte, ya que por competencia es el organismo garante de derechos humanos a nivel federal y no puede emitir recomendaciones para sí mismo y no se tiene



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0379/2021

evidencia de que haya recibido recomendaciones por parte de organismos internacionales toda vez que esa información se carga en un formato diverso al denunciado.

Por último, se informa que la información encontrada en la segunda verificación virtual, señalada en el el resultando IX de la presente resolución se encuentra publicada en los mismos términos advertidos en la primera verificación, mencionada en el resultando V, por lo que no resulta necesario hacer un análisis adicional.

Expuesto lo anterior, y con base en los resultados de las verificaciones virtuales que se llevaron a cabo, así como lo aportado por el sujeto obligado, se pudo corroborar que la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** no incumple con lo previsto en el artículo 70, fracción XXXV de la Ley General, concerniente a las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención, pues al ser el Organismo Garante de Derechos Humanos a nivel federal, no puede ser juez y parte en la emisión de dichas recomendaciones, cumpliendo también con el periodo de actualización establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, por lo tanto, el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

En razón de lo hasta ahora expuesto, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, en razón de que la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, al momento de la denuncia presentada, contaba con una nota clara y precisa, la cual satisface los supuestos señalados en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que la misma justifica el hecho que, al ser el Organismo Garante de Derechos Humanos a nivel federal, no puede emitir recomendaciones sobre derechos humanos para si mismo.

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0379/2021

presentada en contra de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el dieciséis de junio de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0379/2021

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0379/2021**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, **CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIT 0379-2021, INTERPUESTA EN CONTRA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, **MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 20 FOJAS ÚTILES.**-----
MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.---



INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES